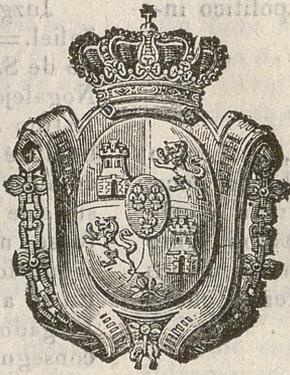


Núm. 77.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Junio de 1843.

Los números 74 y 75 del Boletín oficial de esta Provincia, no se han circulado á los pueblos por acuerdo de la Autoridad.

ARTICULO DE OFICIO.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Al verificarse en esta Capital en el día de ayer el noble alzamiento de los libres contra los insaciables validos del Regente del Reino, contra sus Consejeros alucinados ó pérfidos, ha hallado esta Junta de Gobierno casi exausta la Tesorería de Provincia, sin pagar los Cuerpos de Ejército, y desprovistos de cuanto les corresponde y tienen derecho á esperar del país en cuya defensa han derramado tantas veces su sangre. La Junta de Gobierno faltaria á uno de sus primeros deberes sino recordara á los Ayuntamientos lo sagrado de la obligacion que es indispensable y urgente cubrir. El Soldado español, valiente, sobrio y sufrido, cual ninguno en el mundo, lleva su generosidad hasta el heroismo, y en medio de sus privaciones, olvidándose de sí mismo, solo siente los males de la Patria, y acude por todas partes presuroso á afianzar sus instituciones y sus derechos. ¿Serémos nosotros, honrados y leales Castellanos, menos generosos, menos puntuales en el cumplimiento de nuestros deberes y de nuestros hermanos del Ejército? No: ciertamente. La Junta espera que los Ayuntamientos de esta Provincia, sin pérdida de momento acudirán tambien á satisfacer en la Tesorería los descubiertos en que se hallen, incluso el trimestre vencido á fin de este mes. Las circunstancias así lo reclaman imperiosamente: nada exige, nada pide la Junta que no esté legítimamente adeudado, que no sea preciso pagar, y solo

encarga y escita á los Ayuntamientos á que lo verifiquen dentro del mas breve plazo posible. Así lo espera de su ilustracion y de su patriotismo. Valladolid 25 de Junio de 1843. = Miguel Senosiain, Presidente. = El Secretario, Domingo Gutierrez Calderon.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Excm. Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia me dice con esta fecha lo siguiente:

Esta Junta de Gobierno en sesion de este día ha acordado que á la mayor brevedad posible remitan los Ayuntamientos de esta Provincia á la Tesorería de su cargo los dos tercios de contribucion del corriente año que vencen en 1.º del próximo Julio; advirtiéndoles solo se les admitirá metálico en este pago con exclusion de todo papel, abonándoles el beneficio de un cuatro por ciento que es el mismo que han estado disfrutando cuando se les admitía el pago de billetes del Tesoro, oficiándose al efecto á V. S. para que bajo su responsabilidad lo haga cumplir y mande se inserte en el Boletín oficial del día de mañana.

Lo que pongo en conocimiento de los pueblos y sus Ayuntamientos, confiado en que desde luego procurarán el mas exacto cumplimiento, sin dar lugar á ninguna medida coercitiva, y avisando desde luego quedar enterados y que procederán á verificar los pagos. Valladolid 26 de Junio de 1843. = Juan Buznego.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose fugado de la Cárcel del pueblo de Laguna el preso Antonio Alonso, que procedente de la Alcaldía constitucional de Avila, venia por tránsitos de justicia á disposicion de mi autoridad, ordeno á las Justicias de toda la Provincia procuren su captura, y que en el caso de verificarse le dirijan á este Gobierno político con la debida seguridad. Va-

Valladolid 25 de Junio de 1843. = El Gefe político interino, Juan Ruiz y Cermeño.

Señas del fugado.

Estatura mas de 5 pies, color moreno, edad como de 24 años, ojos castaños, cara larga, barba poca, nariz larga: vestido de paño pardo, chaqueta y calzon corto, botas negras, zapato id. con boton, cinto negro al cuerpo como de terciá poca mas ó menos de ancho, un morral blanco con tranzadera ó cuerdas encarnadas, y pañuelo á la cabeza.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla Andres Sanchidrian Hidalgo, el cual habiendo sido aprehendido por el Alcalde constitucional de Valdestillas, se fugó de aquella Cárcel el 19 de Mayo último, siendo sus señas las que se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, de quien depende el mencionado presidio. Valladolid 25 de Junio de 1843. = El Gefe político interino, Juan Ruiz y Cermeño.

Señas.

Edad 24 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color blanco.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los confinados desertores del presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, y caso de ser habidos les harán conducir con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, de quien depende el mencionado presidio. Valladolid 25 de Junio de 1843. = El Gefe político interino, Juan Ruiz y Cermeño.

Robertó Culber Logo.

Edad 25 años, estatura 5 pies, una pulgada y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara buena, color trigueño, una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Vicente Mascarell Frechina.

Edad 21 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno, una pequeña cicatriz en la frente.

José Garcia Clemades.

Edad 34 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cana, cara regular, color bueno.

Juzgado de primera instancia del partido de Peñafiel. = En 16 del actual fué encontrado en término de S. Llorente, de este partido, al pago de los Nogalejos y en una tierra sembrada, propia de Celestino Arranz, vecino del mismo, el cadáver de un hombre en un completo estado de putrefaccion y comido en su mayor parte por animales carnívoros, sin que se sepa el nombre y procedencia del que fuese, ni las causas de que provino su muerte, que segun los facultativos pudo verificarse un mes hace. En su averiguacion se ha formado y sigue en este Juzgado la correspondiente causa de oficio, y para conseguirlo, en auto de 18 del actual acordé, entre otras cosas, anunciarlo en el Boletin oficial, como se hace por el presente expresando á continuacion las únicas señas que han podido tomarse, para que los Alcaldes de la Provincia se sirvan averiguar si en su respectivo pueblo se hecha de menos algun hombre que pueda ser el que ha aparecido cadáver, dándome parte el que lo notase, manifestando con que nombre y apellido se le conoce, parientes mas inmediatos que tenga y cuanto le constase sobre las causas de la referida muerte. Peñafiel Junio 20 de 1843. = Mauuel Gomez Costilla.

Señas.

Edad como de 50 años, estatura corta y medianamente corpulento, barba cana, segun un poco que conservaba, y por algo de pelo que habia esparcido se infiere lo tenia del mismo color. El cadáver conserbaba unos calzones de paño pardo, y á su inmediacion habia una capa, chaqueta y botines de lo mismo, un medio sombrero, un ule y unos zapatos de becerro con boton, todo viejo, que sin dificultad era con lo que estuvo vestido.

Licenciado Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su partido, que de ser tal el Escribano que refrenda dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía colativa, que con el título del Cristo de los Aflijidos y demás anejos á ella, fundaron Don Lucas Rubio Escudero y su hermana Doña María, en la Parroquia de San Justo y Pastor, de la Union, antes Villar de Roncesvalles, de que es actual poseedor Don Florencio Valbuena, hijo de Don Juan, vecino de Becilla, acudan á deducir el que tengan en este Tribunal y por la Escribanía del autorizante por medio de procurador adornado de poder, en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de éste en el Boletin oficial de la Provincia, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, y determinaré con arreglo á la ley el expediente incohado por Don Antonio Guerra Escudero, Don Manuel Amigo, en representacion de su esposa Doña Pedra Martinez Escudero, vecinos de Valdunquillo, y Tomás Escudero, que lo es de la Union, como parientes próximos de los fundadores. Dado en Villalon á 1.º de Junio de 1843. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia en la villa de Olmedo y su partido, de que el infrascrito Escribano del Juzgado da fé de estar egerciendo la jurisdiccion.

Por el presente se cita y llama opositores que se crean con derecho á los bienes fincantes que pertenecen ó puedan pertenecer á la capellanía colativa familiar que fundó en la Parroquia de la villa de Ventosa de la Cuesta Pan y Agua (asi se nomina en la demanda) y poseyó anteriormente D. Francisco Inaraja, y hoy vacante por la difuncion de D. Anselmo Inaraja, tio carnal de D. Eugenio de Toro, vecino de dicho Ventosa, por quien se solicita el derecho á dichos bienes y posesion de ellos, como sobrino carnal del D. Eugenio el recordado D. Francisco; en su virtud se cita y llama como va referido á los que contemplan tener mejor derecho, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á exponer de su derecho, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, pues asi lo tengo mandado por auto de este dia, con apercibimiento que pasado el citado término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 8 de Junio de 1843.—Juan Francisco Pedraz.—
Por su mandado, Isidro Salcedo Escudero.

Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.

En el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Don Pedro Lorenzo de Rueda, vecino de Pozaldez, en solicitud de que se declare corresponderle los bienes de la Capellanía que fundó en Pozaldez Don Francisco Martin, en el año de 1620, y sus agregados, que hoy disfruta Don Francisco Eusebio Fernandez, Párroco en Moraleja de las Panaderas, en el que se convocaron opositores por término de treinta dias con fecha 14 de Febrero de este año por medio del Boletin oficial y otros edictos fijados en Pozaldez y Moraleja, he proveido un auto con fecha 7 de este mes declarando contumaces y rebeldes á los que no han comparecido á oponerse, y que en su nombre se entiendan las diligencias con los estrados de este Juzgado, y hecho se tragese para proveer, y en su vista por mi auto de este dia he recibido dicho pleito á prueba por término de quince dias, mandando que para darle toda la publicidad posible se inserte en el Boletin oficial de la Provincia y se fije edicto en Pozaldez, con apercibimiento de que el que no comparezca en dicho término en virtud de este último anuncio no será mas citado ni emplazado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto lo mandado se fijará y publicará el presente. Dado en Olmedo á 9 de Junio de 1843.—Juan Francisco Pedraz.—Por su mandado, Nemesio Torés.

Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, que de ser tal yo el Escribano de su número y Juzgado doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza como primer edicto á Francisco Fernandez, natural del Reino de Galicia, Concejo de Buron, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado si le conviniese á mostrarse parte y defenderse en la causa que en él se sigue por la fuga que el mismo hizo de la casa de José Vivas, vecino de Aldeamayor, la noche del 27 de Abril último, llevándose ademas varios efectos de ropa, pues que en el caso que no se presente le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, á cuyo efecto y en virtud de auto por mi dado en aquella, he mandado fijar los oportunos edictos conforme á la ley en esta villa, é insertándose otro en el Boletin oficial de esta Provincia, en lugar de hacerlo en el pueblo del Francisco por ignorarse cual sea, llamándole y emplazándole por el referido término, con la advertencia de que en su rebeldía se seguirá la causa con los estrados de este Juzgado. Dado en Olmedo á 17 de Junio de 1843.—Juan Francisco Pedraz.—Por su mandado, Pedro Gutierrez.

Don Lorenzo Pintado, Alcalde constitucional de esta villa de la Mota, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de la Capellanía fundada en la única Iglesia Parroquial de San Pedro de la Tarce, que con el título de la Carriona fundaron Alonso y Catalina Hernandez, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incohado en este Tribunal, pues si asi lo hicieren les oirá y administraré justicia. Dado en la Mota á 9 de Junio de 1843.—Lorenzo Pintado.—Por su mandado, Manuel García.

Don Francisco Nuñez, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, que de ser así el Escribano interino de la Subdelegacion dá fé.

Por el presente segundo edicto, y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz, mayor, y Pedro Muñoz, menor, vecinos de Villalon, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado de Subdelegacion á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra ellos se sigue por haberles aprehendido géneros de ilícito comercio; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 8 de Junio de 1843.—Francisco Nuñez.—Por mandado de su Señoría, Pedro de Roa.

ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla. — Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad anónima del Canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Señores accionistas que desde el 1.º de Julio próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentación original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la Empresa, calle de la Salud, número 13. Madrid 13 de Junio de 1843.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Valverde de Campos, su dotacion es la de mil cien reales pagados de los fondos de Propios por trimestres, y á mas la retribucion de los niños segun lo acordado por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion, francas de porte, hasta el dia 9 de Julio próximo, en que deberá proveerse en la persona que reuna mejores cualidades.

Se hallan vacantes las Guarderías de ganado mayor y campo de la villa de Santovenia, en el partido de Valladolid, que segun acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y mayor parte del gremio de labradores-ganaderos de dicha villa, en 18 del actual, resulta ascender la dotacion de aquellas á sesenta fanegas de trigo de dar y tomar, y 200 rs. en metálico cada un año: ademas por separado 4 rs. mensuales cada caballería que entrase arrendada al pasto, y casa destinada al efecto. Las personas que quieran solicitarlas, presentarán las correspondientes en la Secretaría de Ayuntamiento de la indicada villa, conforme á las condiciones con que hasta ahora han estado dichas guarderías, las que manifestará el Secretario, y el dia 29 del presente mes de Junio se hará la competente admision por un año entero.

En la dehesa de Raliegos, distante dos leguas y media de la villa de Arévalo, en Castilla, existe una vacada compuesta de setenta cabezas poco mas ó menos entre vacas, novillos y chotos, la cual se enajena. La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede avistarse con Don Francisco Lopez de Lopez, vecino de dicha villa de Arévalo, el que enterará de su precio y demas particularidades que se apetezcan como encargado de su venta.

Si alguna persona quisiese tomar en arrendamiento cuatro suertes de espigadero, que admiten con abundancia de pastos 2,000 reses lanares, acuda á Don José de Castro, vecino de Palazuelo de Vedija, en cuyo término se hallan, que siendo justas las proposiciones que le hagan serán admitidas.

Con superior permiso se arrienda en la villa de Alcazaren el aprovechamiento del descañe y olivo de los Pinares de Albar, titulados de abajo, de esta jurisdiccion y pertenencia de los propios: sus remates se celebrarán en el 29 del corriente mes, y el último en el 9 del próximo Julio, en la casa Ayuntamiento de diez á doce de su mañana.

PARADOR DE DILIGENCIAS.

Desde el dia 1.º del corriente mes se dió principio á admitir huéspedes, carruages particulares y caballerías de silla, en el Parador de Diligencias generales del Reino, sito en la Plazuela de Santa Ana, que habia estado cerrado en todo el mes de Mayo con el fin de repararle del blanqueo y otras obras de que ya precisaba, y para dar lugar al nuevo inquilino á amueblarle con el esmero que requiere un local que por si ha sido tan aceptado de cuantos le habitaron anteriormente,

Puesta al frente del establecimiento el que desempeñó el afamado de Briviesca, no perdona medio de dar gusto á los concurrentes, penetrado de la delicadeza que se merecen los que honran y han de honrar su casa, que es á todo lo que mas aspira.

Tambien proporcionará al público los encargos de comidas particulares en el parador, como otros de platos para fuera de él, y dará cubierto á los que deseen concurrir á la mesa redonda diaria, á precios bien equitativos, cuantos servicios se le ordenen en justo deber del fin que se ha propuesto.

RECTIFICACION.

En el Boletin extraordinario del Domingo 25 de Junio, página 632, al final del oficio de nombramiento de Cefe político interino de esta Provincia, léase Sr. D. Juan Ruiz y Cermeño.

En la misma página, columna segunda, línea 26, donde dice decisiva, léase *decision*.

En la línea 32 de la misma columna, donde dice muy, léase *mas*.